

RESOLUCION de 14 de octubre de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Excmo. Ayuntamiento de La Garrovilla, con domicilio en calle El Pozo, 29. La Garrovilla, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Excmo. Ayuntamiento de La Garrovilla la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 3 línea Esparragalejo-Garrovilla.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km: 0'075.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Al-ac 3 x 31,10 mm.² de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto Campo de Fútbol de La Garrovilla.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 75 KVA.

Relación de transformación: 15/0,38-0,22 KV.

Finalidad: Electrificar Parque y Campo de Fútbol.

Presupuesto pesetas: 2.920.000.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.498.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 14 de octubre de 1987.

El Jefe del Servicio,

RESOLUCION de 13 de octubre de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Excmo. Ayunta-

miento de Alange, con domicilio en calle Constitución, 2. Alange, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Excmo. Ayuntamiento de Alange la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 78 línea Villagonzalo-Alange.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km: 0'484.

Tensión de servicio: 10-20 KV.

Conductores: Al-ac 3 x 31,10 mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Extrarradio Alange.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 200 KVA.

Relación de transformación: 10-20/0,38-0,22 KV.

Finalidad: Electrificar nueva barriada.

Presupuesto pesetas: 2.999.743.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.569.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de octubre de 1987.

El Jefe del Servicio,

RESOLUCION de 13 de octubre de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de D. Eladio Romero Romero y nueve más, con domicilio en San Agustín, 17, Guadiana del Caudillo, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.